1454226

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 844 /

TEMUCO, 13 MAR. 2018 /

VISTOS:

1.- Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- Solicitud de don Hugo Gallardo Contreras, Rut. N°7.337.722-6.

3.- Contrato de Compraventa de derecho de sepultura Parque Cementerio General N°0419 del 01/08/2012.

4.- Decreto N°3.141 de fecha 22 de agosto de 2012, que deja sin efecto el cobro de Derecho por mantención durante 10 años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

5.- Ord. N°50 del 13/02/2018 de Dirección de Asesoría Jurídica, que señala que corresponde se exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años a don Hugo Gallardo Contreras.

6.- El Decreto Ley Nº 3063/79 sobre Rentas Municipales.

7- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de mayo de 2017 se realizaron los siguientes giros por concepto de cuota anual de mantención Parque Cementerio: Giro N°5289995, por el valor de $9.718.-; giro N°5289998 por el valor de $23.324.-; giro N°5289999, por el valor de $23.324.-; giro N°5290002, por el valor de $23.324,-y giro N°5407257 de fecha 11 de enero de 2018, por el valor de $23.510.-, correspondiente a pago por fracción de año 2014; año 2015; año 2016; año 2017, y año 2018, respectivamente.

2.- Que, don Hugo Gallardo Contreras, adquirió al contado una sepultura en el Parque Monteverde en el Patio 51 denominado Los Canelos, fracción N°51172, de acuerdo a Contrato de Compraventa N°0419 de fecha 01 de agosto de 2012, venta que fue decretada bajo el N°3.141 de fecha 22 de agosto de 2012, que deja sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

DECRETO:

1.- Procédase al descargo de los siguientes giros correspondiente a derechos del Cementerio Parque Monteverde:
Giro N°5289995, por el valor de $9.718.-; giro N°5289998 por el valor de $23.324.-; giro N°5289999, por el valor de $23.324.-; giro N°5290002, por el valor de $23.324,-y giro N°5407257 de fecha 11 de enero de 2018, por el valor de $23.510.-, correspondiente a pago por fracción de año 2014; año 2015; año 2016; año 2017, y año 2018, respectivamente.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto.

3.- La Administración del Parque Cementerio Municipal, deberá archivar la documentación que dio origen y que forman parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/HAA/LQD.
Distribución:
Cementerio.
Rentas y Patentes.

ORD.: N° 50 /
ANT.: Ord. N° 18 de 05.02.2018
MAT.: Exención pago cuota.

TEMUCO, 13 FEB 2018

DE: DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

A : ADMINISTRADORA GENERAL SERVICIO CEMENTERIO
SRA. LUZ QUEZADA DURAN

En relación a presentación de don Hugo Gallardo Contreras, solicitando se le respete la exención por 10 años del pago por concepto de cuotas de mantenimiento en el Parque Monte Verde, puedo informar a usted lo siguiente:

1.- Por Ordenanza N° 004 de fecha 30 de julio del año 2010 se procedió a realizar modificación a la Ordenanza N°002 de derechos Municipales de fecha 21 de diciembre de 1993, agregando al artículo N° 35 lo siguiente: "Quedarán exentos de pago de la cuota de mantención, por 10 años, las sepulturas que fueren pagadas al contado en los patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51".

2.- Dicha Ordenanza a su vez fue modificada por Ordenanza N° 005 de fecha 29 de octubre de 2010, que rebajó de 10 a 2 años el pago de la cuota de mantención para las sepulturas que fueren pagadas al contado respecto de los mismos patios.

3.- Que, el contrato de compraventa de Derecho de Sepultura fue celebrado entre don Hugo Gallardo Contreras y la Municipalidad de Temuco con fecha 1 de agosto del año 2012, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.141 de fecha 22 de agosto del mismo año, por tanto, rige lo señalado en la Ordenanza N° 005 de 29 de octubre de 2010, por lo que no correspondería se le exima del pago de cuotas de mantenimiento por el período reclamado, correspondiéndole solamente 2 años de exención.

4.- Sin embargo en el Decreto Alcaldicio N° 2.141 de fecha 22 de agosto del año 2012, antes referido, específicamente en el punto N° 2 de su parte resolutiva, quedo establecido lo siguiente: "*Déjese sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021*". De lo anteriormente expuesto, se ha incurrido en un error por parte de la Administración, el cual, acorde a lo señalado por la reiterada jurisprudencia administrativa de Contraloría aplicable al efecto, contenida en Dictámenes N°

1453028

42.649/2008 y 19.096/2000, entre otros, "*no puede perjudicar a terceros que han actuado de buena fe y en el convencimiento de haber procedido en el ámbito de la legitimidad, privándolos de un derecho que les corresponde*".

Por tanto corresponde que a don Hugo Gallardo Contreras se le exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años reclamado.

Saluda atentamente,

MÓNICA RIFFO ALONSO
DIRECTORA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

MRA/cbp
Dirección A. Jurídica
Cementerio

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 22 / 2012 /

TEMUCO, /

VISTOS:

1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- La Ordenanza N° 003 del 26 de julio de 2010, que aprueba la Ordenanza de Funcionamiento del Parque Cementerio General de Temuco.

3.- Contratos de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébense los Contratos de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General, celebrados entre la Municipalidad de Temuco y los contribuyentes que se individualizan, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto:

Nombre Contribuyente	Rut.	Contrato	Fecha	Patio	Fracción	Valor $
Hugo Gallardo Contreras		419	01-08-2012	51	51172	791 400.-

2.- Déjese sin efecto el cobro de Derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RPJ/lqd.
Distribución
- Interesado
- Of. de Partes
- Cementerio Parque

494/44

Temuco, febrero de 2018

Sres. Administración del Cementerio General de Temuco:

Junto con saludarles solicito a ustedes respetar el contrato de compra de terreno de sepultura en cuanto a la cuota de mantención que se me presentó en esa ocasión, cabe señalar que dicha compra la cancelé al contado. Dentro del extracto del Artículo N°17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Parque Cementerio General de Temuco, se especificaba que:

"... El valor de la sección de terreno a perpetuidad, que se pague de contado, será establecido por la Ordenanza de Derechos Municipales y dará derecho a la exención de pago de la cuota de mantenimiento por 10 años".

La compra y firma del contrato la realicé en el año 2012, por lo que de lo anterior se entiende claramente que, no corresponde el cobro que se me está haciendo y menos por la situación económica en la que hoy me encuentro, vale decir que pertenezco a la tercera edad.

De ante mano agradezco su comprensión y pronta solución a esta situación que me preocupa.

Saluda atentamente a usted:

Firma

Hugo Gallardo Contreras

R.U.T:

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE DERECHO DE SEPULTURA
PARQUE CEMENTERIO GENERAL

0419

Condiciones Generales del Contrato

Definiciones:

Para los efectos de este Contrato, las siguientes palabras o términos, tendrán el significado que se indica a continuación:

i) **Comprador:** Corresponde a la persona natural o jurídica, que suscribe el presente contrato, y que adquirirá el Derecho de Sepultura para uso perpetuo, una vez que de cumplimiento a las obligaciones que impone el presente contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en él.

ii) **Vendedor:** Es la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde, quien se individualiza en el presente documento.

iii) **Unidad Tributaria Mensual o UTM**: Es la unidad monetaria reajustable de obligaciones en dinero que se establece en el Decreto Ley 830 de 1974.

iv) **Parque Cementerio General:** Corresponde al espacio físico en que se encuentra localizada la Sepultura materia del presente contrato.

v) **Ordenanza de Funcionamiento**: Es el conjunto de normas de carácter obligatorio establecidas para el funcionamiento del Parque Cementerio General, debidamente aprobado por el Honorable Consejo Comunal y publicada en la página web institucional.

vi) **Ordenanza de Pago de Derechos**: Es el conjunto de aranceles expresados en UTM, que el municipio fija por concepto de prestación de diversos servicios e impuestos a la comunidad y que se encuentra publicada en la página web institucional.

vii) **Derecho de Sepultura**: Nomínese a la fracción de 2,5 metros cuadrados de terreno, para uso exclusivo y familiar de la inhumación subterránea de cadáveres y restos de cadáveres humanos cuya posesión es de carácter perpetuo.

viii) **Cuota de Mantención**: Es la cantidad de dinero expresada en UTM, que el titular, sus herederos o causahabientes, debe pagar anualmente al Parque Cementerio General, para cubrir los gastos de mantenimiento del mismo.

Condiciones Particulares

En la ciudad de Temuco, a 01 de Agosto de 2012, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, cédula de nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, de la comuna de Temuco, como " **vendedora** " y por la otra como " **comprador**" don(a) **HUGO GALLARDO CONTRERAS,** quien declara ser chileno(a), Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, vendedora, es dueña del inmueble denominado Parque Cementerio General de Temuco, ubicado en calle Camino Cerro Ñielol Nº 050, de esta ciudad, y que se encuentra inscritos bajo a fojas 8278 vta. Nº 6996 del año 1992 y a fojas 2768 vta. Nº 3024 del año 1999 en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. En dicho terreno, la vendedora está construyendo el Proyecto Parque Cementerio General de Temuco de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios Decreto Supremo 357 de 1970, y las disposiciones de la Autoridad Sanitaria en la materia.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, vendedora, vende, cede y transfiere a don(a) **HUGO GALLARDO CONTRERAS**, el Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua en terreno de 2.5 metros cuadrados, con capacidad para 3 inhumaciones, ubicado en el **Patio Nº 51** denominado **Los CANELOS** fracción **Nº 51172** quien compra y adquiere para sí. El comprador declara expresamente conocer el proyecto, planos, ordenanza de funcionamiento, ordenanza de pago de derechos, Reglamento General de Cementerios y sus modificaciones, y especificaciones técnicas del edificio, con sus modificaciones existentes a la fecha, y que lo que se obliga a comprar, es el Derecho a Sepultura señalado, en la forma y condiciones que tales antecedentes lo configuran. Las partes dejan expresa constancia de que es obligación del comprador estudiar estos antecedentes, por lo que, a mayor abundamiento, éste renuncia a alegar desconocimiento o disconformidad con los mismos.